



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

DIRECTOR REGIONAL SENA

CONSIDERANDO

Que el centro de Comercio requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal del Centro de Comercio de la Regional Antioquia, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la coordinación de Talento Humano de la Regional Antioquia *acredita* la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: Prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar en las actividades que se requieran de los procesos tic y logística del Centro de Comercio.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín a los 27 días de enero de 2021.


Juan Felipe Rendon Ochoa
Director Regional
Sena Antioquia

VoBo.


Pedro Luis Hincapié Velez
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento
Humano

Proyectó: Alfredo Vásquez Pineda – Profesional Contratación Centro de Comercio
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector